



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO SALARIAL

Y ADMINISTRACION DE SALARIOS PARA EL BFA.

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

K P M G, S.A. DE C.V.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

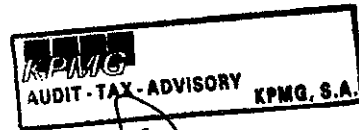
NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **CIRO RÓMULO MEJIA GONZALEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos - cero, y titular del Número de Identificación Tributaria –mil ciento uno – doscientos un mil setenta – ciento uno - cinco, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **KPMG, S.A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres – cero cero dos- dos; en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS: I) ANTECEDENTES.** Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un Contrato de **“SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO SALARIAL Y ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS PARA EL BFA”**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones relacionados en el contrato aún vigente en los cuales estableció en su Clausula I) OBJETO DEL CONTRATO, que el Banco de Fomento Agropecuario contrato los servicios profesionales para estudio de política salarial y administración de salarios del Banco de manera que se pueda incentivar adecuadamente el desempeño laboral de los empleados del Banco de forma competitiva, a fin de atraer, retener y motivar al personal mejor calificado, en su cláusula II) fueron establecidos los alcances de la Contratación; en la cláusula III) se estableció que el Plazo del contrato tendría una vigencia de CUATRO MESES a partir de la orden de inicio de las administradoras del contrato, periodo que podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor al indicado siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco; en la cláusula XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVII del contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas.

En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato citadas en los Romanos I) del presente documento, y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, de la LACAP, y a lo dispuesto en memorándum de fecha veinte de abril de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI; del Banco a la Coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última con fecha veinte de abril de dos mil quince, autorizó **PRORROGAR** el contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por el plazo de **CUATRO SEMANAS** más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original III) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **CUATRO SEMANAS** más, contados a partir del diecinueve de mayo de dos mil quince, siendo su nuevo vencimiento el día dieciocho de junio de dos mil quince III) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente modificación de contrato, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.



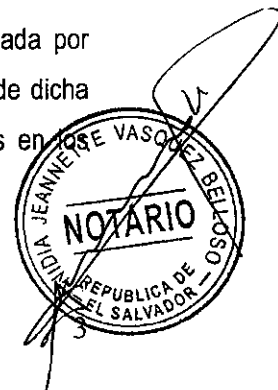
  
CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ

  
ANA LILIAN VEGA TREJO



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**,

Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; y por otra parte **CIRO RÓMULO MEJIA GONZALEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos - cero, y titular del Número de Identificación Tributaria –mil ciento uno – doscientos un mil setenta – ciento uno - cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse KPMG, S.A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres – cero cero dos- dos; en adelante denominada “**La Contratista**”; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en una hoja de papel común, en el que esencialmente consta: I) **ANTECEDENTES**. Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un Contrato de “**SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO SALARIAL Y ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS PARA EL BFA**”, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones relacionados en el contrato aún vigente en los cuales estableció en su Clausula I) OBJETO DEL CONTRATO, que el Banco de Fomento Agropecuario contrato los servicios profesionales para estudio de política salarial y administración de salarios del Banco de manera que se pueda incentivar adecuadamente el desempeño laboral de los empleados del Banco de forma competitiva, a fin de atraer, retener y motivar al personal mejor calificado, en su cláusula II) fueron establecidos los alcances de la Contratación; en la cláusula III) se estableció que el Plazo del contrato tendría una vigencia de CUATRO MESES a partir de la orden de inicio de las administraciones del contrato, periodo que podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor al indicado siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco; en la cláusula XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVII del contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato citadas en los



Romanos I) del presente documento, y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, de la LACAP, y a lo dispuesto en memorándum de fecha veinte de abril de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI, del Banco a la Coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última con fecha veinte de abril de dos mil quince, autorizó **PRORROGAR** el contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por el plazo de **CUATRO SEMANAS** más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original III) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **CUATRO SEMANAS** más, contados a partir del diecinueve de mayo de dos mil quince, siendo su nuevo vencimiento el día dieciocho de junio de dos mil quince III) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes . Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de

Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El memorándum de fecha veinte de abril de dos mil quince dirigido por la Jefa de la UACI, del Banco a la Coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última autorizó con fecha veinte de abril de dos mil quince, la autorización de la prórroga en cuanto al plazo en los términos que se han relacionado; y con **relación al segundo compareciente**, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de Modificación al Pacto Social e Incorporación íntegra de las cláusulas de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Efraín Marroquín Abarca, inscrito el once de marzo de dos mil trece, al número SETENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SESENTA Y OCHO, del Registro de Comercio; en el que consta la modificación del pacto social en cuanto a las cláusulas de administración de la sociedad y la representación de la misma así como el uso de la firma social, y la integración en un solo instrumento de las cláusulas que rigen a la Sociedad; b) Certificación de la Credencial de Reestructuración de Junta Directiva, extendida por el secretario de la junta señor José Eduardo Ángel Maldonado, el veintinueve de mayo de dos mil trece, en la que consta que el Director Presidente es el señor Ciro Rómulo Mejía González, para el periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro de comercio la cual vencerá el catorce de octubre del año dos mil quince, inscrita al número SETENTA Y CUATRO del libro TRES MIL CIENTO CATORCE del Registro de Sociedades el día veintiséis de junio de dos mil trece. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ

